



ACTA NÚM. 004 – APROBACIÓN DE CANCELACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Comparaciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Autorizar, si procede, la cancelación del procedimiento de licitación pública nacional para la Adquisición e instalación acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial, de referencia número LPN-CPJ-06-2023:**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *Adquisición e instalación acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-06-2023, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- i. Autorizada la enmienda al cronograma de actividades del proceso y aprobados los informes preliminares de evaluaciones financieras de las ofertas, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera, de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones, aprobado y ratificado como definitivo el informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas, de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Ramón A. Vargas Rosario y Rafael A. López Núñez, mediante Acta núm. 002 de aprobación de enmienda e informes preliminares, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).
- ii. Notificación de documentación de naturaleza subsanable a los oferentes Grupo Cimentados, S.R.L., MPG, S.R.L. y Lermont Engineering Group, S.R.L., en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), acorde a lo establecido en los informes preliminares de evaluaciones financiera de las ofertas y de credenciales.



- iii. Aprobados los informes definitivos de evaluación financiera y de credenciales, mediante Acta núm. 003, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), en la que se ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de la oferta económica (Sobre B) a los oferentes participantes del presente procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición e instalación acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-06-2023; así como la publicación del acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).
- iv. Notificación de habilitación – no habilitación apertura para sobre B, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial a los oferentes WISNET, S.R.L.; CLIMA CONTROL Y CONSTRUCCIÓN (CLIMCON), S.R.L.; VICTOR GARCÍA AIRE ACONDICIONADO, S.R.L.; EUROTECNO, S.R.L.; LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.; GRUPO CIMENTADOS, S.R.L.; y MPG, S.R.L. mediante comunicaciones GCC-529-2023, GCC-530-2023; GCC-531-2023; GCC-532-2023; GCC-533-2023; GCC-534-2023; y GCC-535-2023, respectivamente, acorde a la siguiente tabla:

OFERENTES	RESULTADOS
WISNET, S.R. L.	No habilitado
CLIMA CONTROL Y CONSTRUCCIÓN (CLIMCON), S.R.L.	No habilitado
VICTOR GARCÍA AIRE ACONDICIONADO, S.R.L.	No habilitado
EUROTECNO, S.R.L.	No habilitado
LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R. L.	Habilitado para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
GRUPO CIMENTADOS, S.R. L.	Habilitado para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
MPG, S.R.L.	Habilitado para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

- v. Recepción del recurso de impugnación interpuesto por el oferente EUROTECNO, S.R.L., en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
- vi. Recepción del recurso de impugnación interpuesto por el oferente CLIMA CONTROL Y CONSTRUCCIÓN (CLIMCON), S.R.L., en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).
- vii. Recepción del recurso de impugnación interpuesto por el oferente VICTOR GARCÍA AIRE ACONDICIONADO, S.R.L., en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión del siguiente documento:

- a. El informe sobre el recurso de impugnación, de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, **Rafael López Núñez** y **Ramón Aníbal Vargas**, ambos supervisores de mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el que se informa acerca de las circunstancias que conllevaron a los oferentes a someter un recurso de impugnación.
- b. La Resolución de impugnación núm. 3, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que establece la utilización de criterios de evaluación ajenos a los establecidos en el pliego de condiciones que

rigen el procedimiento durante el peritaje, por lo que los informe preliminares de oferta técnica no se realizaron con apego irrestricto a lo dispuesto en los numerales 10) “*Criterios de aceptación de los bienes y servicios*”, 20) “*Documentación para presentar en el Sobre A*” y 25) “*Criterios de Evaluación*”, y se ordenó conocer de la cancelación del procedimiento de licitación pública nacional para la Adquisición e instalación acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial, de referencia número LPN-CPJ-06-2023;

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- En virtud de que se cometieron errores sustanciales en el procedimiento de evaluación y calificación de oferentes del presente proceso, que evidencian irregularidades en la etapa de análisis y evaluación de las ofertas técnicas, sirve de fundamento y motivación para conocer de la cancelación del presente proceso de compras y contrataciones; por lo que amparado en lo establecido en el artículo 19, párrafo II numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), decide cancelar el procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición e instalación acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-06-2023.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el numeral 8 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que es “*responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 8. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones*”.

Que los literales b y c del artículo 106 de la indicada Resolución núm. 01-2023, plantea que: “*Antes de la notificación de adjudicación, la Entidad Contratante puede disponer la cancelación del procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: (...) b. Se evidencien graves irregularidades en la planificación o en los Pliegos de Condiciones Específicas,*

que impidan seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales; c. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de compra o contratación que impiden continuarlo”.

Que el Párrafo del artículo 106 de la citada Resolución núm. 01-2023 establece que: “(...) *Párrafo. Después de cancelado un procedimiento de compra o contratación, si la Entidad Contratante aun requiere los bienes, la obra o servicios, acorde con las razones que hayan justificado la cancelación, podrá reabrirlo, corrigiendo los errores incurridos, o si se han superado los motivos de interés público que dieron lugar a la cancelación. En este caso, la entidad contratante debe iniciar un nuevo procedimiento sujetándose a las condiciones y plazos previstos en este Reglamento”.*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia y publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023); el acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023); el acta núm. 002 de aprobación de enmienda e informes preliminares, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023); el acta núm. 003 de aprobación de informes definitivos, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023); la notificación de habilitación – no habilitación apertura para sobre B, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante comunicaciones GCC-529-2023, GCC-530-2023; GCC-531-2023; GCC-532-2023; GCC-533-2023; GCC-534-2023; y GCC-535-2023; el recurso de impugnación interpuesto por el oferente EUROTECNO, S.R.L., en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023); el recurso de impugnación interpuesto por el oferente CLIMA CONTROL Y CONSTRUCCIÓN (CLIMCON), S.R.L., en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023); el recurso de impugnación interpuesto por el oferente VICTOR GARCÍA AIRE ACONDICIONADO, S.R.L., en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023); el informe sobre el recurso de impugnación, de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, Rafael López Núñez y Ramón Aníbal Vargas, ambos supervisores de mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; la Resolución de impugnación núm. 3, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria*



(...); Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”.

SEGUNDO: AUTORIZAR la cancelación del procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición e instalación acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-06-2023, por las razones expuestas anteriormente en la presente acta.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.